

RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte No. 649 de 22 de diciembre de 2025, la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 416 del 13 de mayo de 2026 “Por medio de la cual se ordena la apertura de Los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”, se dispuso que los requisitos y condiciones de participación en Los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas” se encuentran establecidos en los documentos denominados **“Condiciones de Participación”** y en la **“Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”**.

Que el objetivo general de los Laboratorios se encuentra descrito en la “Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”, en los siguientes términos:

“(…)Orientar la implementación del enfoque diferencial étnico en la estrategia de Barrios Vivos a través de los Laboratorios de Oportunidades Étnicas, estableciendo lineamientos claros que permitan a los pueblos y comunidades étnicas, equipos de gestores, laboratoristas, enlaces y directivos, acompañar de manera coherente y articulada los procesos de cocreación de los hitos culturales étnicos de escala barrial bajo enfoques de participación colectiva, poblacional, dinámicas propias, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de capacidades innovadoras para la gestión cultural local. (...)”.

Que el objetivo general del Hito Cultural “Shunkumanta ñe cho, nos cuidamos desde el

RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

corazón” es desarrollar un proceso participativo e intergeneracional con cuarenta (40) jóvenes de grado 9.º del Colegio Tomás Cipriano de Mosquera y quince (15) mujeres huerteras, orientado a la armonización emocional, la conexión con los saberes ancestrales y el cuidado de la Madre Tierra, mediante la creación de un observatorio de bienestar territorial y memoria viva.

Que según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito Cultural de la localidad de Engativá, Lituania – Ebenezer *“Shunkumanta ïe cho, nos cuidamos desde el corazón”* y en la Resolución No. 416 del 13 de mayo de 2026, se estableció la disponibilidad de recursos para la realización de **“Los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas”**, el monto de cada laboratorio será asignado conforme la complejidad del laboratorio, las necesidades de cada Hito cultural concertado en la localidad y los criterios de asignación de recursos que defina el Comité Validador interno conformado, para tal efecto, los recursos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 854 de marzo 17 de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Que el 24 de Junio de 2026, bajo radicado 20262100381753, el Comité Validador suscribió el acta de concertación del Hito Cultural, *“Shunkumanta ïe cho, nos cuidamos desde el corazón”*, teniendo en cuenta que en Bogotá, la sobrecarga de tareas de cuidado no remunerado es una problemática que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, quienes dedican entre 4 y 6 horas a estas actividades adicionales a su jornada laboral diaria. De esto resulta una brecha entre hombres y mujeres de entre 2 y 4 horas y 11 minutos, un fenómeno conocido como pobreza de tiempo, que limita la participación de estas en actividades personales, de bienestar y desarrollo. El 89% de las mujeres participa en estas labores, frente al 69.4% de los hombres en caso de Bogotá. Esta brecha da cuenta de una sobrecarga de tiempo que les impide acceder a actividades de bienestar, recreación, salud, participación comunitaria y cultura para ellas mismas. Además de problemas de salud mental o física.

Que de conformidad con la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 *“Por la cual se*

RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024- 2027 “Bogotá Camina Segura”, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión **8027** denominado **“Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.”**, a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y en consecuencia otorgar el incentivo económico, como se indica a continuación:

No.	Actividad	Tipo de participante, representante de actividad:	Nombre del participante representante de actividad:	Tipo y Número de Documento de Identidad del representante de actividad:	Valor Incentivo:
1	Diseño e implementación de estrategia de comunicación. Armonización e integración del componente afro al laboratorio.	Persona Jurídica	Jorge Enrique Mosquera Urrutia = Corporación Pueblo Negro Fuerte	901.889.591-5 C.C. 4.831.733	\$16.054.800

RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

2	Comunicación y difusión del laboratorio antes, durante y después del mismo. Experiencias inmersivas e integración del componente afro al laboratorio.	Persona Natural	Robert Hernando Valencia Conto	C.C. 80.874.741	\$12.754.800
3	Suministro de insumos para el trabajo con las mujeres huerteras.	Persona Natural	Francelina Viasus Yopasa	C.C. 52.339.678	\$6.751.600
4	Acompañamiento pedagógico para nueve (9) sesiones de trabajo con mujeres y jóvenes huerteros de la localidad.	Persona Natural	Yolanda Bulla Yopasa	C.C. 52.396.704	\$6.751.600
5	Suministro de insumos para el trabajo con jóvenes huerteros.	Persona Natural	Diana Patricia de la Rosa Gonzalez	C.C. 63.530.263	\$6.751.600
6	Armonización, presentación musical, captura y edición sonora del Pueblo Kichwa.	Persona Jurídica	Luis Alfonso Tuntaquimba Quinche = CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ CAMAINKIBO	900.088.976-6 C.C. 19.346.881	\$18.254.800
7	Armonización, presentación musical, sistematización y diseño de la exposición museográfica por parte del pueblo inga.	Persona Natural	Antonia Agreda	C.C. 51.866.376	\$32.680.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal a cada uno de los beneficiarios establecidos en cada uno de los componentes por el valor del incentivo indicado en el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 854 del 17 de Marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para el pago de los incentivos económicos, de conformidad con los porcentajes establecidos para cada uno de los beneficiarios, indicados en las respectivas actas de concertación y la “Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”, así:

1. “El desembolso del incentivo para la Solución (Hito Cultural) se realizará en dos (2)

RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

pagos. El primer desembolso, correspondiente al 70 % del total del incentivo, será entregado a los beneficiarios y/o delegados definidos en el Acta de Concertación, y estará destinado a la ejecución de las acciones y productos acordados como parte del Hito-proyecto de transformación cultural, tipificado en el Documento Propuesta de la Solución-proyecto de transformación cultural (Hito Cultural). Estos recursos se deberán disponer para cubrir gastos relacionados a la creación y ejecución de las actividades y productos concertados como parte del proyecto y de acuerdo a los compromisos adquiridos.

El segundo desembolso, correspondiente al 30 % restante del incentivo, se realizará una vez el o los beneficiarios hayan entregado el informe final de ejecución, cumplan con los requisitos establecidos para dicho informe, y este sea revisado y aprobado (VoBo) por parte de la SCRD.” Teniendo en cuenta la distribución anterior, el representante de la agrupación realizará los pagos a los beneficiarios y/o delegados con la misma proporción mencionada: 70% - 30%.”

2. Garantía: Dado que el incentivo se entrega en dos pagos, los beneficiarios y/o delegados deberán asumir el costo de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, según el monto asignado, concertado dentro de la Solución- proyecto de transformación cultural (Hito Cultural), de la siguiente manera: Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

PARÁGRAFO: El desembolso se hará posterior de la propuesta de hito cultural, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el beneficiario, dependiendo de su condición tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: Reiterar que, con la aceptación del incentivo económico, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los compromisos contemplados en los

**RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026**

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

documentos denominados **“Condiciones de Participación”** y en la **“Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”** en el apartado “Deberes de los beneficiarios del incentivo”, y aquellos establecidos en la respectiva Acta de Concertación del Hito Cultural, teniendo en cuenta igualmente que la citada guía establece que: *“(…) Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.”*.

ARTÍCULO QUINTO: La fecha máxima de ejecución del Hito Cultural es hasta el 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo indicado en el acta del Hito Cultural.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los compromisos específicos de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la **GUÍA OPERATIVA DE LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES**, corresponderá al funcionario o contratista designado por la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios señalados en el artículo primero, a través del correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la herramienta Orfeo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437



**RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026**

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARÍA BOADA AYALA

Subsecretaria de Gobernanza

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó	Santiago Rodríguez Flórez – Contratista Oficina Jurídica.
Revisó:	Fernando Augusto García – Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación.
Revisó:	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Felipe Duarte Álvarez – Director de Asuntos Locales y Participación.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20261100386603 firmado electrónicamente por:

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-07-2026 15:23:22
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 03-07-2026 14:49:52
Santiago Rodriguez Florez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 03-07-2026 10:21:38
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-07-2026 16:35:35
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-07-2026 16:29:41
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 03-07-2026 11:17:47



**RESOLUCIÓN No. 661 DE 03 DE JULIO DE 2026**

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

Fernando Augusto García Bejarano	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 03-07-2026 10:30:33
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-07-2026 17:05:58
 dbf67bee51c7fe0a5891952a2eddf5081c5ded5994c4ac6aa255f958c991c521 Codigo de Verificación CV: b9166	